

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2086.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1, 2, Y 3 P.H.  
-DEMANDADA: DIANA LORENA MILLÁN LÓPEZ.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00619-00.

**VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

El **CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1, 2, Y 3 P.H.**, actuando a través de apoderado judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de la señora **DIANA LORENA MILLÁN LÓPEZ**, teniendo en cuenta el certificado de deuda que obra en el archivo No. 02 del expediente digital.

Como quiera que la demanda fue subsanada y que los documentos presentados reúnen los requisitos legales de los artículos 82 y S.S., 422 y S.S. del C. G. del P. y del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado librará el correspondiente mandamiento de pago a favor de la parte demandante y de acuerdo a la certificación de estado de cuenta aportada al dossier. En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO** de pago en contra la señora DIANA LORENA MILLÁN LÓPEZ y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DE TERRAZAS ETAPAS 1, 2, Y 3 P.H., ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- Los valores enunciados en la “Casilla 2” de la siguiente tabla, correspondientes a las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias adeudadas:

<u>Casilla 1</u> PERIODO:	<u>Casilla 2</u> VALOR CUOTA DE ADM.:	<u>Casilla 3</u> INTERESES POR MORA DESDE EL...
-CUOTA ORDINARIA ABRIL DE 2022.	\$276.000.	01 DE MAYO DE 2022.
-CUOTA ORDINARIA MAYO DE 2022.	\$246.000.	01 DE JUNIO DE 2022.
-CUOTA ORDINARIA JUNIO DE 2022.	\$246.000.	01 DE JULIO DE 2022.
-CUOTA ORDINARIA JULIO DE 2022.	\$246.000.	01 DE AGOSTO DE 2022.
-CUOTA ORDINARIA AGOSTO DE 2022.	\$246.000.	01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
-CUOTA EXTRAORDINARIA DE MAYO DE 2022.	\$63.391.	
-CUOTA EXTRAORDINARIA DE JUNIO DE 2022.	\$63.391.	
-CUOTA EXTRAORDINARIA DE JULIO DE 2022.	\$63.391.	
-CUOTA EXTRAORDINARIA DE AGOSTO DE 2022.	\$63.391.	
-GASTOS PROCESALES.	\$12.000.	
-CUOTA ORDINARIA MARZO DE 2022.	\$28.059	

- Por los intereses moratorios de las cuotas ordinarias de señaladas en la “Casilla 2”, a la tasa máxima legalmente permitida, según lo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir de la fecha indicada en la “Casilla 3” y hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada de conformidad con el artículo 290 y S.S. del C. G. del P. o art. 08 de la Ley 2212 de 2022, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) que tiene para cancelar la obligación.

Se **ADVIERTE** que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada hacerlo, teniendo en cuenta además el contenido que debe tener cada una de esas comunicaciones, según lo establecido en las normas previamente citadas.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente a la abogada MARTHA ISABEL LÓPEZ ÁLZATE, portadora de la T. P. No. 126.043 del C. S de la J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades indicadas en el poder adjunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00619-00.)

JPM